

## **DELIMITANDO LA GRAMÁTICA UNIVERSAL: LA ERGATIVIDAD EN LA GRAMÁTICA GENERATIVA**

Itziar Laka  
(EHU-UPV)

### **0.Introducción**

Desde sus orígenes, en la segunda mitad de la década de los cincuenta, la gramática generativa se ha planteado como objetivo la caracterización máximamente explícita de las gramáticas humanas, partiendo de la premisa de que sólo un modelo máximamente explícito (es decir, *generativo*) de qué es y cómo funciona una gramática permitirá desentrañar las muchas cuestiones que permanecen aún sin respuesta acerca de nuestra capacidad para el lenguaje.

La gramática generativa tiene como objetivo delimitar aquellas propiedades que son universales en el lenguaje humano, y al mismo tiempo, abarcar el aspecto mutante de las lenguas. El intento de descubrir la *Gramática Universal*, es decir, aquellos aspectos del lenguaje que son comunes a nuestra especie, conlleva la necesidad de entender los mecanismos y los ámbitos de variación de nuestra capacidad lingüística. La consecución del primer objetivo implica necesariamente enfrentarse al segundo: la Gramática Universal sólo puede estudiarse con éxito, asomándose a ella por las muchas ventanas que nos ofrece en diferentes comunidades humanas. Estudiarla únicamente desde la perspectiva que ofrecen tres ó cuatro lenguas o grupos de lenguas, simplemente porque son accidentalmente mayoritarias en los grupos con mayores recursos, es limitar nuestra visión y ralentizar el avance de nuestro conocimiento. Por su ambición de comprender de manera general y profunda el lenguaje, la gramática generativa ha ido inexorablemente abriendo su campo de visión a más y más lenguas, y esto ha traído consigo la entrada al foro de debate de fenómenos apenas explorados en las primeras décadas de su desarrollo.

Uno de estos fenómenos inicialmente poco explorados es la *ergatividad*, que es minoritario, tanto en lo que concierne a la proporción de lenguas humanas que lo manifiestan, como en lo que concierne al volumen de investigación que ha generado dentro (y fuera) del ámbito generativo. Pese a ello, la ergatividad nos plantea cuestiones esenciales para el diseño de una teoría general del lenguaje humano: ¿Son universales las nociones *sujeto* y *objeto* de una oración? ¿Qué es la *transitividad*? La primera pregunta ocupa un lugar central en las investigaciones sobre ergatividad de las primeras décadas de la gramática generativa, mientras que la segunda pregunta surge en las dos últimas décadas, como resultado del estudio comparado de diferentes lenguas ergativas.

En este artículo, se ofrece un breve recorrido por los principales intentos de explicación de que la ergatividad ha sido objeto en la gramática generativa. De esta manera, obtendremos una vista panorámica de la evolución de la investigación contemporánea sobre el lenguaje humano, desde un perspectiva empírica poco habitual, lo cual espero que resulte iluminador también para aquellas personas más familiarizadas con el campo, aunque en mi exposición, he tenido especialmente presente al lector curioso sobre Lingüística pero no necesariamente familiarizado con la gramática generativa. En último término, mi objetivo es mostrar algo que es

sobradamente sabido en el trabajo investigador: a menudo, los fenómenos estadísticamente marginales o "exóticos" desde una perspectiva dada, tienen gran trascendencia teórica, y lo que parecen problemas de imposible solución guardan a veces las claves para profundizar en el conocimiento de cuestiones consideradas razonablemente resueltas. En este caso, veremos que, partiendo de un fenómeno que cuestiona la universalidad de las relaciones gramaticales, desembocamos en una caracterización de éstas que es más explícita, más compleja, y empíricamente más adecuada.

Comencemos pues, por ocuparnos de la primera pregunta: ¿Es universal la noción de *sujeto de la oración*? Como veremos, los criterios de caracterización de sujetos y objetos utilizados en lenguas acusativas (como el castellano), no son directamente aplicables a las lenguas ergativas. La ergatividad, pues, pone en cuestión conceptos aparentemente básicos de la gramática, que constituyen pilares de la descripción gramatical desde hace ya prácticamente dos milenios en la cultura occidental, y que implícita o explícitamente se consideran propiedades universales del lenguaje humano.

### **El fenómeno: ¿Qué es la ergatividad?**

El término *ergativo* fué utilizado originalmente por Dirr en 1912, en un trabajo descriptivo escrito en ruso, y comenzó a extenderse como término lingüístico después de que este mismo autor publicara en alemán un estudio sobre lenguas caucásicas en 1928. El patrón *ergativo* llamó la atención de los lingüistas del siglo XX, por la manera en que se opone al patrón más común, que por ser el más frecuente y general no recibió nombre originalmente, y que hoy en día tiende a conocerse como *acusativo*. La ergatividad suele describirse en oposición a la acusatividad, de la siguiente manera: la *ergatividad* es cualquier fenómeno gramatical que agrupe en una misma clase a los *objetos* de las oraciones transitivas y a los *sujetos* de las oraciones intransitivas, excluyéndose de esta clase a los *sujetos* de las oraciones transitivas.

La ergatividad se manifiesta típicamente en la morfología de caso nominal o en la morfología verbal. Las lenguas ergativas son minoría frente al modelo acusativo, pero se hallan repartidas en todos los continentes, y no constituyen un grupo genético. Es decir, que las lenguas ergativas no forman un grupo históricamente relacionado, no poseen un origen común ni han mantenido necesariamente relaciones de contacto. Para una exhaustiva exposición de las lenguas ergativas del planeta, véase la monografía de Dixon (1994), donde se presentan los diferentes tipos de ergatividad conocidos, sus principales características y peculiaridades<sup>1</sup>.

El castellano, como todas las lenguas románicas, es una lengua acusativa; así pues, podemos utilizarlo para ver en qué consiste la acusatividad, y ver a continuación, por contraste, cómo se comporta una lengua ergativa. Para nuestra ilustración, nos bastarán oraciones muy sencillas. Es suficiente contrastar una oración transitiva con una intransitiva. Consideremos primero una oración transitiva:

- (1) Las mujeres han visto al hombre

De los dos argumentos que toma el verbo *ver*, denominamos *sujeto* al que concuerda con la flexión verbal (*las mujeres*), y *objeto* al que no concuerda (*al hombre*). También la morfología nominal distingue estas dos funciones gramaticales, como vemos en (2):

- (2) Ellas lo han visto

El pronombre correspondiente al sujeto, *ellas*, es un pronombre independiente, que tiene su propio acento, y puede ser desplazado a varios lugares de la oración. Frente a este pronombre independiente, el pronombre correspondiente al objeto, *lo*, es átono, y no puede ser desplazado sin el verbo. Las diferentes propiedades de los pronombres en (2) se corresponden con el hecho de que *ellas* pertenece a la clase de los *sujetos*, y de que *lo* pertenece a la clase de *objetos*<sup>ii</sup>.

Consideremos ahora una oración intransitiva. ¿A cuál de estas dos clases pertenece el único argumento de un verbo intransitivo? A la clase de los *sujetos*, como muestran los criterios morfológicos que hemos considerado en (1) y en (2). Así pues, si tomamos una oración como (3)

(3) la mujeres han llegado

Vemos que el único argumento de *llegar* concuerda con la flexión verbal, y sería sustituido por el pronombre tónico *ellas*. Tenemos evidencia, pues, de la existencia de una *función gramatical* que denominamos *sujeto*, que agrupa a los agentes de oraciones transitivas como (1) y (2), y al argumento de una oración intransitivas como (3). A este modo de agrupar los argumentos verbales en dos clases gramaticalmente bien diferenciadas, la de *sujeto* y la de *objeto*, se le denomina *acusativo*.

Presentadas las características definitorias de la *acusatividad*, observemos ahora el comportamiento de una lengua ergativa, como lo es la lengua vasca o *euskara*. Consideremos primero una oración transitiva como (4):

(4) emakume-a-k gizon-a ikusi du  
mujer-la-Erg hombre-el visto ha  
"La mujer ha visto al hombre"

La oración en (4) expresa la misma proposición que la oración en (1). El correspondiente semántico de *la mujer* es *emakumea*. Como observamos en el ejemplo, hay un marcador de caso añadido a este constituyente, el morfema *-k*. Podríamos pensar que este morfema es un marcador de sujeto, ya que se manifiesta en la frase nominal correspondiente al sujeto en castellano. Sin embargo, esta hipótesis se ve invalidada por la oración en (5):

(5) emakumea heldu da  
mujer-la llegado es  
"La mujer ha llegado"

La frase nominal *emakumea* no aparece marcada con el morfema *-k*. Es más, la frase *emakumea* se parece al "objeto" de (4) ya que no tiene ningún marcador de caso manifiesto. Dados (4) y (5), vemos que la morfología de caso en *euskara* distingue, como en castellano, dos clases de argumentos, pero no los agrupa del mismo modo: (a) Argumentos con el morfema *-k*: "sujetos" de oraciones transitivas, (b) Argumentos sin morfema manifiesto: "sujetos" de oraciones intransitivas y "objetos" de oraciones transitivas. Es precisamente a esta manera de agrupar morfológicamente los argumentos del verbo a lo que se denomina *ergatividad*.

En *euskara*, la ergatividad se manifiesta no sólo en el sistema de casos nominal, sino también en la concordancia verbal, que es múltiple, como vemos en (6):

- (6) a. zuk ni ikusi **na**-u-zu  
 tú yo visto me-haber-tu  
 "tú me has visto"
- b. ni heldu **na**-iz  
 yo llegado me-ser  
 "yo he venido"
- c. zu etorri za-ra  
 tú venido te-ser  
 "tú has venido"

Como ilustra el ejemplo en (6a), la flexión concuerda con ambos argumentos en una oración transitiva. La concordancia del "objeto" en (6a), es idéntica a la concordancia del "sujeto" en (6b). Sin embargo, la concordancia del "sujeto" en (6a) es diferente de la del sujeto de (6c)<sup>iii</sup>. He aquí ilustrado, pues, el fenómeno de la *ergatividad*, tanto en el ámbito del caso nominal, como en el de la concordancia verbal.

El patrón ergativo coincide con el acusativo en distinguir dos clases de argumentos nucleares en la oración, pero estas dos clases contienen diferentes elementos: Una clase se compone de (a) el único argumento de los verbos intransitivos, y (b) el tema o paciente de los verbos transitivos; La otra clase contiene al argumento de un verbo transitivo que no pertenece a la primera clase. Dicho en clave acusativa, el patrón ergativo identifica una clase gramatical formada por los "objetos" de las oraciones transitivas, y los "sujetos" de las oraciones intransitivas, y otra clase gramatical formada por los "sujetos" de las oraciones transitivas. Nótese que, al menos por ahora, el único criterio que tenemos para llamar a una mitad de la primera clase "objetos" y a la otra "sujetos", como acabo de hacer, es su traducción a las lenguas acusativas.

## 2. La ergatividad en la Teoría Standard

El origen de la gramática generativa suele situarse emblemáticamente en el año 1957, fecha de publicación de *Syntactic Structures* de Noam Chomsky. Como es sabido, este texto tiene su origen en unas notas de clase para un curso elemental sobre teoría lingüística que Chomsky impartió en el MIT. En *Estructuras sintácticas*, Chomsky se propone mostrar la necesidad de construir gramáticas generativas (es decir, *explícitas*, es decir *formales*, véase Botha (1989:1-8)), compuestas de reglas sintagmáticas y reglas transformacionales, para la elaboración de gramáticas particulares y la construcción de una teoría lingüística general. En esta obra de 1957, Chomsky formaliza un tipo de descripción gramatical, a la que denomina *sistema de reglas sintagmáticas*, y muestra que no es adecuado para una descripción general del lenguaje humano. Para suplir las carencias de las gramáticas de reglas sintagmáticas, es necesario, según el argumento de Chomsky, incluir otro tipo de reglas, las reglas *transformacionales*, que operan sobre las estructuras generadas por las reglas sintagmáticas. Este es el nacimiento de la *gramática generativo-transformacional*. En una obra posterior, *Aspectos de la teoría de la sintaxis* (1965), se presenta la *teoría standard*, construida sobre las premisas básicas defendidas en *Estructuras Sintácticas*, y elaboradas en *Aspectos de la Teoría de la Sintaxis*.

### 2.1. Las funciones gramaticales en la Teoría Stándard.

En la Teoría Stándard, se asume que las funciones gramaticales, como *sujeto* y *objeto*, no son primitivos de la gramática, sino que son denominaciones de determinadas posiciones que ocupan los sintagmas nominales en la estructura sintáctica. Chomsky (1965) arguye que hay una diferencia fundamental entre las nociones categoriales como *verbo* (V), *nombre* (N), y *sintagma nominal* (SN), por un lado, y lo que él denomina *nociones funcionales* como las de *sujeto* u *objeto*, por otro.

Las nociones categoriales son inherentes a las unidades léxicas; es decir, un elemento léxico  $x$  pertenece o no a la categoría *nombre* (N) de forma intrínseca, y esta pertenencia a una categoría gramatical ha de estar especificada en su matriz léxica, porque nuestro conocimiento implícito de palabras como *mujer* implica necesariamente saber que *mujer* pertenece a la categoría N. A su vez, es la pertenencia o no a esta categoría lo que determina que este elemento se manifieste en la sintaxis como núcleo de un SN.

Frente a esta naturaleza intrínseca de las nociones categoriales, las *nociones funcionales* como *sujeto* u *objeto*, no son atribuibles a las especificaciones léxicas de los elementos que las realizan: las funciones gramaticales son estrictamente relacionales. Un determinado sintagma nominal puede ser o no *sujeto-de* un predicado, dependiendo de el lugar que ocupe en la estructura sintáctica con respecto de ese predicado<sup>iv</sup>.

Las reglas sintagmáticas son reglas de reescritura: introducen símbolos categoriales, como SN o SV, y lo sustituyen por una cadena de símbolos equivalente. Las funciones gramaticales, es decir, la relación que un determinado sintagma tiene con respecto a otro en una determinada estructura, están *definidas* por las reglas de reescritura. Tomemos como ejemplo la primera regla de reescritura para generar una oración:

(7) O ----> SN SV

Esta regla introduce el símbolo inicial O, y lo sustituye por la cadena de símbolos categoriales SN seguido de SV. La regla expresa que el símbolo O equivale a la cadena SN + SV. La propuesta de Chomsky (1965) es que esta regla constituye una definición de la noción funcional de *sujeto*. Así pues, la regla (7) es la respuesta a la pregunta ¿qué es un sujeto? *El sujeto es el sintagma nominal generado por la primera regla de reescritura de una derivación sintáctica*. Dado que la información contenida en la regla de reescritura (7) puede representarse también por medio de un diagrama arbóreo como el de (8),

(8)                    O  
  /            \  
                                      SN            SV

podemos definir la noción de sujeto también en referencia a esta estructura: *el sujeto de la oración es el sintagma directamente dominado por el nudo O* (relación que formalizamos como [SN, O]) o lo que es o mismo, el sintagma hijo de O y hermano de SV. Así pues, en la Teoría Standard, las funciones gramaticales no son primitivos inderivables, sino denominaciones de configuraciones sintácticas específicas. Las funciones gramaticales típicas se definen configuracionalmente, de la siguiente manera:

(9) *Definiciones de funciones gramaticales*

- (I) Sujeto-de: [SN, O]  
 (II) Predicado-de: [SV, O]  
 (III) Objeto-Directo-de: [SN, SV]  
 (IV) Verbo-Principal-de: [V, SV]

Estas definiciones que encontramos en *Aspectos*, y de entre las cuales no interesarán especialmente la (I) y la (III), no se proponen como particulares a la gramática del inglés, sino que, en palabras de Chomsky: "Hay que pensar que estas definiciones pertenecen a la teoría lingüística general; en otras palabras, forman parte del procedimiento general para asignar a una oración una descripción estructural completa, dada una gramática." (*Aspectos*, pág. 69). Así pues, partimos de la hipótesis de que hay una noción universalmente caracterizable de sujeto. En lenguas acusativas como el inglés o el castellano, los SN sujetos, ocupan la posición "hija de O", y este hecho se corresponde con su similitud gramatical: todos los SN que ocupan esta posición concuerdan con la flexión verbal y tienen formas pronominales distintas de los objetos, por citar las dos propiedades que hemos mencionado antes:

(10)	a.	O		b.	O
		SN	SV		SN
		V	SN		V
		<i>ellas vieron</i>	<i>al hombre ellas</i>		<i>vinieron</i>

## 2.2. La ergatividad en la Teoría Stándard: trabajos pioneros.

Los primeros trabajos sobre lenguas ergativas ergatividad dentro del paradigma generativo se enmarcan dentro del modelo de *Aspectos de la Teoría de la Sintaxis*, de 1965. La primera y fundamental cuestión que se plantea en estos trabajos es precisamente la cuestión de la caracterización de los sujetos y objetos en estas lenguas, y más generalmente, la validez de la caracterización universal de las funciones gramaticales propuesta en la Teoría Stándard. Es oportuno destacar aquí que estas investigaciones pioneras sobre ergatividad, realizadas a finales de los años sesenta y comienzos de los setenta, son en su mayoría trabajos sobre lengua vasca<sup>v</sup>.

Ya en estas primeras propuestas, encontramos dos tipos de hipótesis generales sobre la ergatividad:

(a) una hipótesis concibe la ergatividad como un fenómeno 'profundo', que tiene sus raíces en la forma en que se configuran las relaciones entre predicados y argumentos en el 'origen' de la sintaxis, es decir, en el punto en que los elementos del lexicon se articulan en oraciones. Dentro de la Teoría Standard, estas propuestas apelan a las reglas sintagmáticas como origen de la diferenciación entre lenguas ergativas y lenguas acusativas.

(b) la segunda hipótesis sostiene que la ergatividad es un fenómeno 'superficial', que se manifiesta en operaciones sintácticas posteriores a las configuraciones iniciales, que serían universales. Dentro de la Teoría Standard, estas propuestas apelan a una *regla transformacional* que se aplicaría en lenguas ergativas dando lugar a su morfología característica.

Estas dos líneas de investigación se encuentran ya reflejadas en los primeros trabajos realizados sobre el euskara dentro de la Teoría Standard, y siguen aflorando en trabajos más conocidos de años posteriores, dentro del marco del modelo de Principios y Parámetros

desarrollado en la década de los ochenta.

La primera hipótesis, que propone explicar la ergatividad apelando a las primeras configuraciones sintácticas, se halla inicialmente representado por los trabajos de de Rijk (1969) y Wilbur (1970), que, de forma independiente, llegan a conclusiones y propuestas equivalentes. Estos dos trabajos arguyen, esencialmente, que la diferencia entre sistemas acusativos y sistemas ergativos se halla localizada en las reglas sintagmáticas que generan oraciones nucleares. Ambos autores constatan la falta de evidencia empírica que encontramos en los datos gramaticales del euskara para caracterizar las funciones *sujeto* y *objeto* de forma compatible con la caracterización estándar:

"We immediately run into the problem of 'subject of' and 'object of' a Basque sentence. It is a sore point. We must emphasize that the choice of 'subject of' the sentence, turns out to be a matter not so much of intuition, but of how we can translate that sentence into another language, usually a Romance or Germanic language. This choice would then have little or nothing to do with the internal structure of the Basque language" (Wilbur 1970)

La propuesta de de Rijk (1969) y Wilbur (1970) es que el euskara toma una opción distinta a las lenguas romances y germánicas en las primeras reglas sintagmáticas que construyen la oración. La correlación configuracional de SSNN resultante es la siguiente:

(12)	a. <i>Gramática acusativa</i>	b. <i>Gramática ergativa</i>
	O	O
	SN                  SV	SN                  SV
	<b>nominativo</b>	<b>absolutivo</b>
	V                  SN	V                  SN
		<b>acusativo</b>
		<b>ergativo</b>

Dentro de esta propuesta, se defiende que la clase de los *sujetos* en euskara es la clase de SSNN que reciben caso absolutivo, mientras que la clase de *objetos* la constituyen los SSNN que reciben caso ergativo. Los dos tipos de gramáticas comparten ciertas características generales: los SSNN con caso no marcado morfológicamente son los sujetos (los SSNN nominativos en castellano y los SSNN absolutivos en euskara), y los SSNN con caso morfológicamente marcado son los objetos (los SSNN acusativos en castellano y los SSNN ergativos en euskara). Sin embargo, hay una diferencia esencial entre sistemas acusativo y sistemas ergativos: en una oración transitiva, los equivalentes semánticos tienen funciones gramaticales opuestas, de manera que el SN que tiene la función de sujeto en castellano pasa a ser el objeto en euskara, y viceversa, como vemos en (13):

- (13) a. [o[las mujeres] [svvieron [al hombre]]]  
 b. [o[gizona] [svikusi dute [emakumeek]]]  
 hombre-el visto han mujeres-las-erg  
 "las mujeres han visto al hombre"

Es importante observar que la hipótesis presentada en estos trabajos pioneros se encuentra con una dificultad formal insuperable, que a su vez pone de manifiesto una carencia

significativa de la Teoría Standard: la expresión de la correlación entre configuración sintáctica e interpretación semántica. Pese a que una de las diferencias fundamentales entre el modelo de *Estructuras Sintácticas* y el modelo de *Aspectos de la Teoría de la Sintaxis* radica en el enriquecimiento de la información léxica y su papel en las reglas sintagmáticas, nada en la Teoría Standard garantiza que el SN hijo de O en un verbo como *ver* haya de ser interpretado como el agente de la acción en el caso de (13a), y no pueda ser interpretado como *tema* o paciente. Del mismo modo, nada puede garantizar que el SN hijo de O en (13b) haya de ser interpretado como *tema* de *ikusi* "ver". Dicho de otro modo, las propuestas de de Rijk y Wilbur son inexpresables en la Teoría Standard, y a su vez la inexpresabilidad de esta propuesta pone de manifiesto una omisión fundamental del modelo gramatical: la correlación entre las relaciones semánticas predicativo-argumentales y las relaciones configuracionales de la sintaxis. Este problema, pese a su importancia, pasa desapercibido en estos primeros estudios, y tanto de Rijk como Wilbur no hacen apenas referencia a la dificultad de formular reglas sintagmáticas que generen el tipo de estructura oracional propuesta. Este problema toca cuestiones de relaciones entre semántica y sintaxis que no han sido puestas al descubierto en su complejidad hasta hace poco más de una década, y que guardan aún hoy muchas cuestiones no resueltas.

No pasa desapercibida, sin embargo, la cuestión de la adecuación empírica de la propuesta. Sarasola (1977), en un trabajo donde se hace una excelente recapitulación del tratamiento de la ergatividad de la lengua vasca a lo largo de la tradición gramatical, aborda críticamente la propuesta de Wilbur, cuestiona su adecuación empírica para explicar la gramática vasca, y propone una alternativa, basada en una regla transformacional.

La pregunta esencial que se plantea en el trabajo de Sarasola (1977) es si existe alguna evidencia, fuera de la morfología de caso y la concordancia verbal, para sostener la tesis de que los SSNN con caso ergativo ocupan la misma posición sintáctica que los objetos de las lenguas acusativas. Esto es, centrándonos ahora en los SSVV de la ilustración en (13), que mostramos en (14) ¿qué evidencia tenemos de que la relación estructural entre el agente *emakumeek* de la oración vasca para con el verbo *ikusi zuten* es la misma que tiene el tema *al hombre* de la oración castellana para con el verbo *vieron*?

(14)

GRAMÁTICA ACUSATIVA			GRAMÁTICA ERGATIVA		
SV			SV		
V		SN	V		SN
<i>vieron</i>		<i>al hombre</i>	<i>ikusi zuten</i>		<i>emakumeek</i>

El argumento de Sarasola es que tal evidencia no existe, y que todos aquellos fenómenos que manifiestan una proximidad estructural entre el objeto y el verbo de una oración en castellano, cuando se replican en lengua vasca, no muestran que haya una proximidad estructural similar entre el SN ergativo y el verbo. Dicho en otros términos, no hay evidencia de que el SN ergativo y el verbo formen en euskara un constituyente sintáctico que excluya al absoluto, mientras que en castellano, hay evidencia sólida de que existe un constituyente sintáctico que agrupa al SN objeto y al verbo, excluyéndolo al SN sujeto. El tipo de evidencia utilizado en castellano (y otras lenguas) para ilustrar la cercanía estructural entre el objeto y el verbo es



variada, e incluye expresiones idiomáticas (que se contruyen sobre constituyentes sintácticos) y procesos de formación de palabras, especialmente nominalizaciones. Estos procesos, en euskara, nunca agrupan al SN ergativo y al verbo, sino al SN absolutivo y al verbo, excluyendo al SN ergativo<sup>vi</sup>.

Sarasola concluye que las funciones gramaticales en euskara agrupan a la misma clase de SSNN que en lenguas acusativas como el castellano. Su propuesta es pues, que las reglas sintagmáticas colocan a los SSNN semánticamente equivalentes en configuraciones sintácticas equivalentes:

(15)	a. GRAMÁTICA ACUSATIVA	b. GRAMATICA ERGATIVA
	O	O
	SN                  SV	SN                  SV
	<i>las mujeres</i>	<i>emakumEEK</i>
	V                  SN	SN                  V
	<i>vieron</i> <i>al hombre</i>	<i>gizona ikusi zuten</i>

Adoptando este punto de partida, resta por dar cuenta del marcado morfológico que recibe el sujeto de la oración en euskara, es decir, la marca de ergativo. Sarasola propone que esta asignación morfológica se debe a una regla transformacional: "Dicho en otras palabras, la ergatividad se resolvería en una gramática transformacional (según el modelo de Chomsky (1965)) por una transformación, la transformación ergativa, que se aplicaría obligatoriamente a toda frase cuyo análisis estructural supusiera el siguiente árbol":

(16)	O
	SN                  SV
	SN

"El cambio estructural de la transformación consistiría esencialmente en la adición del morfema de ergativo, -K, al SN directamente dominado por O."(Sarasola 1977). Esencialmente, se propone una regla transformacional que añada el morfema ergativo a cualquier oración que contenga un SN hijo de O y un SN hijo de SV.

La alternativa transformacional asume la universalidad de las funciones gramaticales tal y como éstas aparecen definidas en *Aspectos*, pero su adecuación empírica sigue presentando problemas que manifiestan carencias significativas del propio modelo teórico. Así por ejemplo, esta transformación da cuenta del marcado morfológico del SN hijo de O en una oración transitiva, pero deja sin resolver la cuestión de la concordancia verbal, que refleja la presencia del caso ergativo y del caso absolutivo.

La Teoría Standard no contenía un diseño idóneo para gramáticas con concordancia verbal múltiple, como es el caso del euskara, ni podía acomodar fácilmente un sistema gramatical en el que el SN hijo de O concuerda de una manera u otra según se la oración transitiva o intransitiva<sup>vii</sup>. A este problema se añaden otros, como el de verbos con dos SSNN que no asignan ergativo, sino dativo y absolutivo (17a), o el de verbos intransitivos que asignan ergativo (17b):

(17)	a. emakumEEI      gizona      gustatzen zaie
	mujeres-det-dat hombre-det gusta-impf 3sing-ser-dat-3pl

"a las mujeres les gusta el hombre"

b. urak            irakin   du  
agua-det-erg hervido ha  
"el agua ha hervido"

Es preciso observar, no obstante, que el tipo de problemas planteado por los ejemplos en (17) no se ven tampoco resueltos en las propuestas de de Rijk (1969) y Wilbur (1970). Dejando a un lado las dificultades empíricas a las que hacen frente, es importante observar que estos trabajos pioneros sobre una lengua ergativa en la Teoría Standard de la gramática generativa, muestran las dificultades que tiene el propio modelo para dar cuenta de sistemas ergativos, y también para dar cuenta del tipo de correlación que existe entre la relación semántica que un argumento tiene respecto de su predicado, y la configuración sintáctica en que se manifiesta este argumento en la oración<sup>viii</sup>.

No es sorprendente que la Teoría Standard presentara problemas para la caracterización de las gramáticas ergativas, puesto que inicialmente se postula como un sistema muy restrictivo, diseñado para dar cuenta sólo de aquellos sistemas gramaticales posibles. Dado que el diseño del modelo se hace a partir de lenguas acusativas, lleva incorporadas características particulares de estos sistemas como propiedades esenciales. La ampliación de la base empírica sobre la que se establece el diseño teórico traerá profundos cambios en la manera de concebir la gramática, y en este sentido los estudios sobre ergatividad de los años setenta y ochenta tienen un impacto innegable en la caracterización de la Gramática Universal.

### **3. El debate del sujeto**

Las dos propuestas que hemos analizado, contienen en esencia las dos maneras de entender la ergatividad que se producen en el paradigma generativo: una corriente de explicación establece la diferencia entre gramáticas acusativas y gramáticas ergativas en el nivel inicial de generación de estructura sintáctica, aquel nivel en el que se establecen las relaciones entre argumentos y predicados. La segunda corriente defiende que este nivel presenta propiedades universales, y que la diferente manifestación morfológica, tanto acusativa como ergativa se deben a procesos sintáctico-morfológicos establecidos sobre las relaciones iniciales comunes, de manera distinta en cada tipo de gramática.

La segunda mitad de la década de los setenta viene marcada por un vivo debate acerca del papel de las funciones gramaticales como *sujeto* y *objeto* en el diseño de la gramática. Siendo esto así, el problema planteado por las lenguas ergativas comienza a recibir cada vez más atención. Por ejemplo, cabe destacar el importante artículo de Anderson (1976) titulado "*On the Notion of Subject in Ergative Languages*", donde se plantea directamente la cuestión de qué tipo de evidencia puede aducirse a favor o en contra de cuál sea el SN con función de sujeto en las lenguas ergativas. Más específicamente, la cuestión es cómo determinar cuál es el SN que se halla en la configuración [SN, O]. Si bien son trabajos totalmente independientes, es sorprendente ver la sintonía conceptual entre el trabajo de Sarasola (1977) y el de Anderson (1976): ambos optan por buscar evidencia gramatical que no sea estrictamente la morfológica para intentar determinar la configuración sintáctica de los SN en las gramáticas ergativas. Lo que Anderson propone es: (a) seleccionar aquellos fenómenos sintácticos que en lenguas acusativas identifican exclusivamente a la clase los sujetos, y (b) buscar su réplica en las lenguas ergativas,

con objeto de determinar si seleccionan al SN absoluto o al SN ergativo. Entre los fenómenos seleccionados por Anderson para la identificación de sujetos sintácticos se hallan: la coordinación, la distribución de las anáforas, el borrado de SN inducido por la coordinación, y el control referencial del SN implícito de cláusulas infinitivas, que se trataba en estos años como una regla de borrado de SN (Equi-NP deletion).

Anderson considera algunas lenguas ergativas con respecto a algunos de estos fenómenos, y concluye que en la mayoría de ellas, la clase de SSNN seleccionados por estos fenómenos sintácticos coincide semántica o lógicamente con la clase de SSNN seleccionados en las lenguas acusativas. Es decir, que se identifican como sujetos aquellos SSNN con morfología ergativa en las oraciones transitivas, y aquellos SSNN con morfología absoluta en las oraciones intransitivas. A este tipo de gramáticas, las denomina *morfológicamente ergativas*, dando a entender con este nombre que la ergatividad que manifiestan no es un fenómeno sintáctico sino un fenómeno estrictamente morfológico.

Un grupo más reducido de lenguas, formado por el Hurrio antiguo y el Dyrbal, una lengua australiana, manifestaría un comportamiento diferente: aquí, la clase de SSNN seleccionados por estos fenómenos identificadores de sujetos estaría formada por los SSNN con morfología absoluta, tanto en oraciones transitivas como intransitivas. Estas lenguas reciben por tanto la denominación de *sintácticamente ergativas*, porque se considera que su ergatividad es realmente un fenómeno que atañe a la sintaxis.

Hay ciertos aspectos oscuros, o necesitados de mayor desarrollo en el trabajo de Anderson. Citaré aquí los más salientes: Con respecto a las lenguas morfológicamente ergativas, no se detalla una propuesta de cuál sea la regla morfológica que de cuenta de su ergatividad. Con respecto a las lenguas sintácticamente ergativas, Anderson no se pronuncia sobre si su ergatividad se debe a una diferente manera de seleccionar los SSNN en las reglas de reescritura oracional, como en los trabajos de de Rijk (1969) y Wilbur (1970), o a una regla transformacional como sugiere Sarasola (1977). Como veremos, estas dos cuestiones quedan abiertas y continúan perviviendo en investigaciones subsiguientes. Finalmente, hay una cuestión de datos que es intrigante: Anderson no presenta datos con respecto al Hurrio, y las fuentes que cita no presentan datos relevantes respecto a esta cuestión<sup>ix</sup>. Con respecto al Dyrbal, el análisis en que se basa es el de Dixon (1972), un análisis que apenas ha sido contestado o revisado en estos últimos años<sup>x</sup>. La cuestión del estatus del Dyrbal dentro del grupo de las lenguas ergativas es en mi opinión una de las cuestiones sobre ergatividad que requieren una profunda revisión, puesto que ésta sería la única lengua humana conocida que presenta evidencia no cuestionada de ergatividad sintáctica.

#### ***4. La eclosión de la ergatividad en el paradigma generativo: el modelo de Principios y Parámetros.***

En la década de los ochenta se materializa de forma patente la vocación universal de la gramática generativa: en lo que respecta al desarrollo del modelo teórico, se hace especial hincapié en intentar explicar la íntima relación entre lo invariable y lo mutante de las gramáticas humanas. El nuevo modelo recibe el nombre de *Principios y Parámetros*, donde los *principios* capturan los aspectos universales de la gramática y los *parámetros* explican el ámbito de la variación lingüística.

En lo que respecta al número y carácter de las lenguas objeto de estudio, el abanico se amplía enormemente: entran a formar parte de los debates teóricos centrales aspectos de las lenguas romances, las lenguas escandinavas, y junto a éstas, se da un incremento notable de investigaciones sobre lenguas americanas, tanto del norte como del sur, y otras lenguas como el tagalog, el warlpiri, el euskera, el chino el coreano y el japonés, entre otras. La interrelación entre

resultados y propuestas obtenidos en diferentes dominios empíricos es cada vez más estrecha.

En este panorama intelectual, la cuestión de la ergatividad toma paulatinamente mayor relevancia y presencia. Comenzando con los trabajos de Marantz (1984) y Levin (1983)<sup>xi</sup>, se inicia una larga serie de trabajos doctorales y de investigación que exploran nuevos aspectos del problema, y que plantean análisis alternativos, hasta nuestros días. Sería imposible dar cuenta aquí de todo este volumen de investigación. Por ello, me ceñiré a los trabajos más clásicos, y mediante ellos intentaré presentar las principales líneas de investigación y sus características centrales.

#### 4.1. El Criterio Temático y la Teoría de Caso.

Una de las características principales de la teoría de *Principios y Parámetros* es su carácter modular: la teoría concibe la gramática como un conjunto de subteorías independientes que regulan diferentes aspectos de la sintaxis y su relación con el interfaz fonológico y el interfaz semántico. De entre las diferentes subteorías o módulos que componen la gramática en su conjunto, dos tienen especial relevancia en el estudio de la ergatividad: (a) *El Criterio Temático*, que regula la forma en que se configuran en la representación inicial de la sintaxis (la Estructura-D) las relaciones predicativo-argumentales. (b) *La Teoría del Caso* que regula las relaciones de caso que legitiman a los SN en la oración<sup>xii</sup>. Para ver la forma en que actúan y se relacionan estas dos subteorías, veamos el ejemplo de la derivación de dos oraciones en castellano. Comenzaremos por ilustrar la derivación de una oración transitiva:

(18) las mujeres vieron al hombre

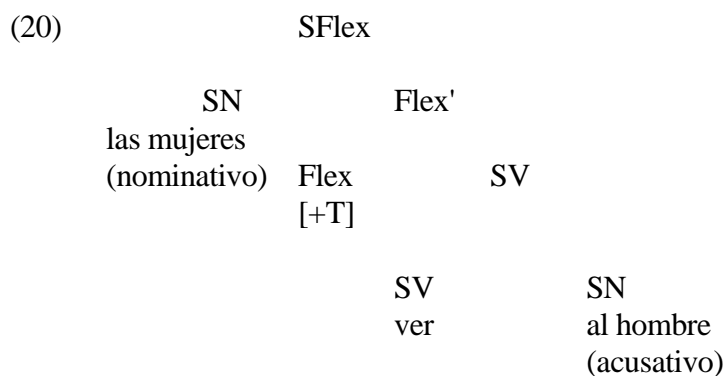
Esta oración se compone de un predicado verbal, *ver*, que semánticamente establece una relación entre dos argumentos: es pues un verbo que contiene dos papeles temáticos que asignar, un papel de agente, y un papel de tema. El Criterio Temático requiere que todos los papeles temáticos del predicado sean asignados a sendos SSNN en la sintaxis, y que todos los SSNN argumentales reciban un papel temático<sup>xiii</sup>: así, el verbo *ver* asigna el papel temático de *tema* al SN en posición de complemento, *el hombre*, y el papel temático de *agente* al SN externo al SV, *las mujeres*.

(19)	SN las mujeres (agente)	SFlex  Flex [+T]	Flex'  SV ver	SV el hombre (tema)
------	-------------------------------	---------------------------	------------------------	---------------------------

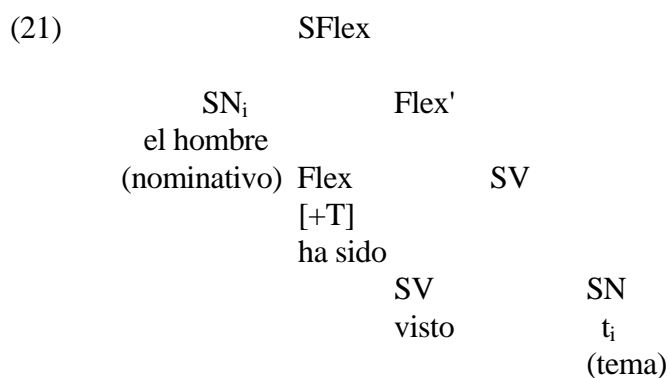
La estructura sintáctica se construye mediante la subteoría de la X', generando una

estructura-D como la de (19), aunque aquí no nos detendremos en una explicación de esta subteoría (véase Demonte (1991)). Basta anotar que, dentro del modelo de *Principios y Parámetros*, se asume que la oración es un sintagma, al igual que todos los demás constituyentes máximos de la sitaxis, y que el núcleo de este sintagma es la Flexión verbal, que agrupa el Tiempo (T) y la Concordancia (Conc). En la representación de (19), hemos anotado que la flexión de la oración en cuestión tiene una especificación temporal, es decir, no es una oración de infinitivo, que carecería de tal especificación.

Una vez generada la estructura y asignados los papeles temáticos, la representación de estructura-D se vierte a la estructura S. La *Teoría del Caso* regula las representaciones de estructura-S y exige que todos los SSNN reciban Caso. En el caso que nos ocupa, hay dos SSNN y dos asignadores de Caso: uno es el verbo, que asigna acusativo a su posición de complemento (esto es, a su SN hermano), y otro es la Flexión, que asigna nominativo al SN en su especificador:



En el modelo de *Principios y Parámetros*, las relaciones temáticas y las relaciones de Caso están dissociadas: pertenecen a distintas subteorías y estas subteorías se aplican en diferentes estadios de la derivación. En relación con las funciones gramaticales como *sujeto* y *objeto*, cabe en este modelo una articulación más compleja de su naturaleza: un SN puede ocupar la posición de *objeto* [V, SN] en la estructura-D, y pasar a ocupar la posición de *sujeto* [SN, Flex'] en la estructura-S. Tal es la derivación de una pasiva, como la que se ilustra en (21):



La representación de estructura-S en (21) ejemplifica el movimiento del SN *el hombre*, que pasa de ser el objeto en estructura-D, donde recibe del verbo su papel temático de tema, a ser el sujeto en la estructura-S, donde recibe Caso nominativo. El movimiento del SN está forzado por el requerimiento de que todos los SSNN reciban Caso, dado que el participio verbal no puede

asignar acusativo. El SN se desplaza a la única posición de caso disponible, donde no se ha generado ningún argumento.

#### 4.2. La Hipótesis de la Ergatividad de Marantz (1984).

El trabajo de Marantz sobre el estatus de las funciones gramaticales en el diseño del lenguaje humano contiene una discusión sobre lenguas ergativas, y una propuesta sobre la forma en que se oponen los sistemas ergativos a los sistemas acusativos. Marantz propone que la diferencia original entre gramáticas acusativas y gramáticas nominativas radica en el estadio inicial de la derivación sintáctica, es decir, en la estructura-D. En este nivel inicial, las lenguas acusativas optan por una distribución de los papeles temáticos como la que hemos ilustrado en (19), con el papel de tema asignado en la posición interna al SV, y el papel de agente asignado en la posición externa al SV. Las lenguas ergativas, en esta propuesta, asignan el papel de tema al SN en posición externa al SV, y el papel de agente a la posición interna al SV:

<p>(22) a. GRAMÁTICA ACUSATIVA</p> <table style="margin-left: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">SFlex</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>agente</b></td> <td style="text-align: center;">Flex'</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Flex</td> <td style="text-align: center;">SV</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">V</td> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>tema</b></td> <td></td> </tr> </table>		SFlex				<b>agente</b>	Flex'					Flex	SV				V		<b>tema</b>		<p>b. GRAMÁTICA ERGATIVA</p> <table style="margin-left: 40px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">SFlex</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>tema</b></td> <td style="text-align: center;">Flex'</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Flex</td> <td style="text-align: center;">SV</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">V</td> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>agente</b></td> <td></td> </tr> </table>		SFlex				<b>tema</b>	Flex'					Flex	SV				V		<b>agente</b>	
	SFlex																																								
<b>agente</b>	Flex'																																								
	Flex	SV																																							
	V		<b>tema</b>																																						
	SFlex																																								
<b>tema</b>	Flex'																																								
	Flex	SV																																							
	V		<b>agente</b>																																						

Esta propuesta es conceptualmente similar a las propuestas iniciales de de Rijk (1969) y Wilbur (1970), en el sentido de que las relaciones gramaticales de *sujeto* y *objeto* son configuracionalmente equivalentes en ambas gramáticas, aunque contienen una clase semánticamente distinta de argumentos. El trabajo de Marantz da comienzo a un renovado interés en la investigación de la ergatividad en la gramática generativa; Levin (1983) presenta un estudio exhaustivo de varias lenguas ergativas bajo la hipótesis de Marantz, y muestra que sólo una de ellas, el dyirbal, presenta las características predichas por la hipótesis, mientras que el euskara y el warlpiri presentan unas características sintácticas similares a las lenguas acusativas. En los términos de esta hipótesis, estas lenguas se denominan *morfológicamente ergativas*, siguiendo la distinción establecida por Anderson (1979).

Hay dos cuestiones empírica y teóricamente importantes, a la luz de la hipótesis de Marantz: la primera es si hay alguna otra lengua, además del dyirbal australiano, que presente características ergativas profundas (de estructura-D). Marantz (1984) defiende que el esquimal centro-ártico es una lengua sintácticamente ergativa, es decir, que distribuye sus papeles temáticos de forma inversa a las lenguas acusativas, mientras que el esquimal de Groenlandia es una lengua morfológicamente ergativa. Sin embargo, estudios posteriores sobre las lenguas Inuit han cuestionado esta distinción, y sostenido que todas las lenguas Inuit son morfológicamente ergativas (Johns 1984, 1987, Bok-Bennema 1991). La segunda cuestión tiene que ver con la forma en que se explica en el trabajo de Marantz el caso de lenguas temáticamente acusativas, es decir, que optan por la opción (22a) en estructura-D, pero presentan no obstante un sistema de caso ergativo. Este es el caso de las lenguas morfológicamente ergativas como el euskara, que constituyen de hecho la inmensa mayoría de las lenguas ergativas conocidas, a excepción del dyirbal. Marantz propone que estas gramáticas se asemejan a las acusativas en su estructura-D, pero difieren de ellas en el sistema de asignación de Caso. Los particulares de este sistema de asignación de Caso no aparecen totalmente explicitados en Marantz (1984), pero sería un

sistema distinto al que hemos presentado en la discusión de los ejemplos (20) y (21). Sea como fuere, la clasificación de Marantz predice que deberíamos hallar cuatro tipos de lenguas, y sin embargo sólo hallamos tres tipos. Si dentro de la Gramática Universal hay dos opciones de asignación temática, la acusativa y la ergativa, y también dos opciones de asignación de Caso, que denominaremos A y B, esperaríamos hallar los siguientes cuatro tipos de lenguas:

(23)

Estructura-D	ASIGNACIÓN TEMÁTICA ACUSATIVA	ASIGNACIÓN TEMÁTICA ERGATIVA
ASIGNACIÓN DE CASO A	castellano, inglés, latín, catalán... (lenguas tradicionalmente acusativas)	dyirbal, eskimal centroártico (?) (lenguas sintácticamente ergativas)
ASIGNACIÓN DE CASO B	euskara, warlpiri, georgiano.... (lenguas morfológicamente ergativas)	????????

Sin embargo, no hay hasta la fecha evidencia de sistemas gramaticales que combinen una asignación de papeles temáticos como la de (22b) con un tipo de asignación de Caso diferente al expuesto en los ejemplos (20) y (21). Recientemente, varios autores han defendido que las lenguas ergativas en el sentido de la hipótesis de Marantz no existen; es decir, que la distribución de papeles temáticos en la estructura sintáctica nunca permite la opción (22b). Tal es el caso de las autoras anteriormente citadas, Johns (1984), Bok-Bennema (1991), y también el de Bobaljik (1992, 1993).

Centrándonos en estudios sobre lengua vasca, conviene destacar el exhaustivo e influyente trabajo de Levin (1983), que dedica un capítulo íntegro al sistema de caso morfológico vasco. Una de las principales conclusiones a las que llega Levin es que el euskara presenta una ergatividad peculiar, diferente al patrón clásico. En particular, Levin se centra en los predicados intransitivos, y muestra que la morfología de caso del euskara distingue manifiestamente de entre estos predicados, a aquellos que pertenecen a la clase de los *inacusativos* (Perlmutter 1978), de los que no lo son. En particular, Levin arguye convincentemente que sólo los predicados intransitivos inacusativos asignan absolutivo a sus argumentos, mientras que el resto de los intransitivos asignan ergativo. Así pues, la lengua vasca se distingue de otras lenguas ergativas en que no trata de una manera uniforme a todos los predicados intransitivos. Sólo los predicados inacusativos presentan las características propias de los predicados intransitivos en otras lenguas ergativas. Los ejemplos de (5) y (6b,c) que hemos aducido para ilustrar la ergatividad del euskara, son, pues, ejemplos de predicados inacusativos. Un ejemplo de predicado intransitivo no inacusativo se halla en (17b).

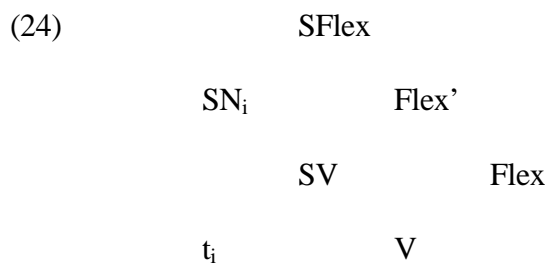
#### 4.3. Hipótesis basadas en relaciones de Caso.

Frente a la línea de investigación defendida por Marantz, que busca el origen de la ergatividad en las relaciones sintácticas iniciales de estructura-D, otros autores han procedido a estudiar la ergatividad como un fenómeno relacionado con las relaciones de Caso, que se establecen en la estructura-S. Dentro de esta segunda línea de investigación, se asume que las configuraciones sintácticas iniciales no se dividen en dos clases diferentes, una asociada a los sistemas acusativos

y la otra asociada a los sistemas ergativos. Las configuraciones iniciales serían universales<sup>11</sup>, o su variación, si existe, no dependería de la diferencia entre acusatividad y ergatividad. Dicho de forma impresionista, este segundo tipo de trabajos entiende la ergatividad como un fenómeno más superficial de variación lingüística, cuyo origen se halla en una variación en el sistema de relaciones de Caso, que hemos esbozado anteriormente.

De entre los numerosos trabajos que exploran la clave de la ergatividad en función de las relaciones sintácticas de estructura-S, me centraré aquí en uno que se centra en la gramática vasca, el de Ortiz de Urbina (1989). Aceptando las conclusiones de Levin (1983), en el sentido de que la ergatividad del euskara es de tipo morfológico y no sintáctico, Ortiz de Urbina propone capturar los datos de la gramática vasca basándose en la Teoría de Caso anteriormente esbozada, a la que suma, en el caso de la gramática vasca, la característica de concordancia múltiple que presenta esta lengua.

Ortiz de Urbina propone que la Flexión en euskara puede asignar diferentes casos al SN en posición de especificador. En particular, mientras el Verbo sólo puede asignar caso absoluto, que se considera equivalente en este sentido al caso acusativo en lenguas acusativas, la Flexión en euskara tendría la posibilidad de asignar bien ergativo o bien absoluto, dependiendo de la configuración sintáctica: Flexión asignará absoluto si el SN en posición de especificador forma una cadena cuya huella se halla en posición de complemento del Verbo:



Esta configuración sintáctica se corresponde con la derivación propuesta para los predicados inacusativos por Burzio (1986). Según la denominada *Generalización de Burzio*, los verbos que no tienen un argumento externo (al SV) no pueden asignar caso acusativo, y por ello, el único argumento de un predicado inacusativo, que se origina como complemento del verbo en estructura-D, ha de desplazarse a la posición de especificador de Flex en estructura-S con objeto de recibir Caso.

Según la propuesta de Ortiz de Urbina (1989), cualquier otro SN en posición de especificador recibirá caso ergativo de Flexión. Estos casos incluyen tanto los predicados transitivos, como aquellos predicados intransitivos no inacusativos. El análisis presenta una gran adecuación empírica, y combina las conclusiones extraídas por Levin (1983) en su estudio con los resultados principales de los primeros años del modelo de Principios y Prámetros, como son la Generalización de Burzio, y la Teoría del Movimiento y de las Cadenas (Chomsky 1986). Sin embargo, el propio análisis genera una pregunta importante: ¿en qué radica exactamente la diferente naturaleza de la Flexión en euskara, capaz de asignar absoluto y ergativo, frente a la naturaleza de la Flexión en otras lenguas, donde sólo es capaz de asignar nominativo? Dicho en otras palabras, ¿por qué no puede el castellano asignar acusativo a un SN en una configuración como (24)? o bien, ¿por qué no puede el euskara asignar ergativo a un SN en una configuración como (24)? Ortiz de Urbina sugiere que es la múltiple naturaleza de la concordancia vasca la que posibilita este resultado.

Trabajos posteriores, entrando ya en la década de los noventa, han hecho especial hincapié en la



relevancia de la concordancia verbal para la asignación de Caso. A partir de ideas defendidas por Pollock (1989) en un trabajo comparativo sobre movimiento verbal en inglés y francés, se extiende a comienzos de los noventa la hipótesis de que la categoría Flexión es en realidad un cúmulo de categorías gramaticales, cada una de las cuales proyecta su propio nudo y sintagma en la estructura oracional. Este *Big Bang* de las categorías funcionales se extiende también a otros dominios, como el nominal, y a partir de él se desarrollan numerosas líneas de investigación que no pueden ser mencionadas aquí.

### 5. En las puertas del Minimalismo.

Nos detendremos sin embargo, brevemente, en la propuesta de Bobaljik (1992), que se basa, esencialmente, en combinar el espíritu de la propuesta sobre ergatividad defendida por Levin y Massam en un artículo de 1985, con la tesis de Pollock (1989) y Chomsky (1989), de que hay al menos dos nudos sintácticos de concordancia flexiva, que proyectan dos sintagmas diferenciados dentro de la arquitectura oracional.

Tanto Levin y Massam como Bobaljik, se centran en el fenómeno de la ergatividad morfológica, y asumen que ésta se debe a un patrón de asignación de Caso que difiere del que hemos esbozado antes. En nuestra escuetísima exposición de la teoría de Caso, en los ejemplos (20) y (21), hemos mostrado que hay dos posiciones de Caso, y dos asignadores de Caso:

- |      |            |                                      |
|------|------------|--------------------------------------|
| (25) | nominativo | asignado por Flex a su especificador |
|      | acusativo  | asignado por V a su complemento      |

A continuación, se asume que la correlación de casos entre un sistema nominativo y un sistema ergativo es la siguiente:

- |      |                      |       |                   |
|------|----------------------|-------|-------------------|
| (26) | nominativo=ergativo  | caso1 | asignado por Flex |
|      | acusativo=absolutivo | caso2 | asignado por V    |

La diferencia entre un sistema nominativo y un sistema ergativo radica, según esta hipótesis, en cuál de los dos casos que se asignan en la oración es el no marcado, o el seleccionado cuando sólo uno de estos dos casos es necesario.

Un sistema nominativo, como vemos en los ejemplos (20) y (21), siempre asigna el caso nominativo. El caso acusativo sólo se emplea una vez que el caso nominativo ha sido asignado. Un sistema ergativo, por contra, siempre asigna el caso absolutivo, y sólo emplea el ergativo cuando es necesario establecer dos relaciones de Caso.

Dentro de esta hipótesis, el ergativo y el nominativo se asemejan en ser la misma relación de Caso establecida entre Flexión y el SN en su especificador. El acusativo y el absolutivo se asemejan en ser la misma relación de Caso establecida entre el Verbo y el SN en posición de complemento<sup>12</sup>.

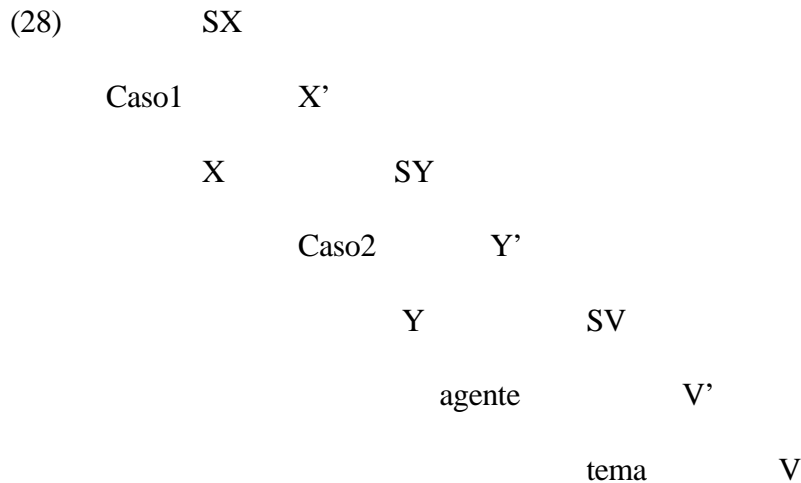
Por otro lado, sin embargo, el nominativo y el absolutivo se asemejan en ser los casos no marcados (o los casos de uso obligatorio, en cursiva en la ilustración), mientras que el ergativo y el acusativo se asemejan en ser los casos marcados (o los casos de uso no obligatorio):

- |      |    |       |       |
|------|----|-------|-------|
| (27) |    | SFlex |       |
|      | SN |       | Flex' |

*nominativo/ergativo*

	Flex	SV
	V	SN
		<i>acusativo/absolutivo</i>

Para terminar, podemos ver cómo se articula esta hipótesis sobre la ergatividad como parámetro de Caso, incorporándola dentro de las propuestas más recientes sobre la estructura de la oración y las relaciones de Caso en el llamado *Programa Minimalista* (Chomsky (1995)). El Programa Minimalista se caracteriza, entre otras cosas, por aceptar que la estructura de la Oración, y en concreto la naturaleza de la Flexión, es más compleja que la asumida en el modelo de Principios y Parámetros. Así pues, la estructura de la oración se compone de una parte *léxica*, que es la proyectada por la categoría léxica *verbo*, y una parte *funcional*, proyectada por las diversas categorías funcionales que integran la *flexión*, que pasa a ser un conjunto de categorías, y no una categoría única. Las relaciones temáticas se establecen en la zona léxica de la arquitectura oracional, mientras que las relaciones de Caso se establecen en la zona funcional, como ilustramos en (28):

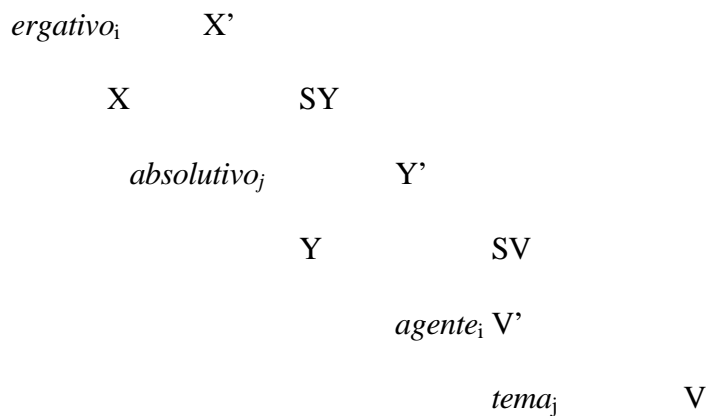


En la propuesta de Bobaljik, una lengua acusativa utiliza siempre la posición más alta para asignar caso, y sólo utiliza la posición más baja si no es suficiente con asignar un caso (es decir, si hay más de un SN que requiere Caso). Las dos situaciones se hallan representadas en los ejemplos de (20) y (21), donde lo único que varía es la posición de asignación de Caso acusativo (caso2).

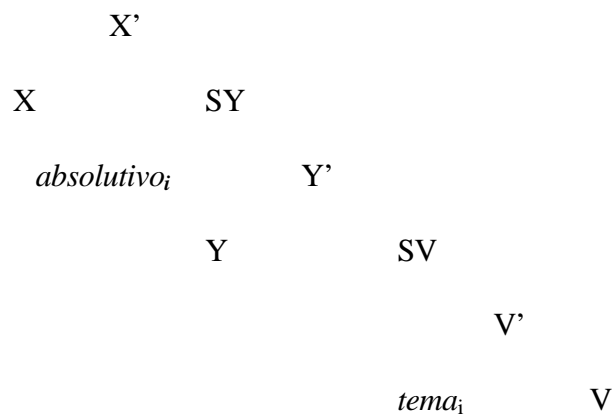
La lengua ergativa sería como la nominativa excepto en una cuestión: cuando sólo es preciso utilizar una relación de Caso, la seleccionada es la más baja estructuralmente, y la posición superior sólo se utiliza si es preciso establecer dos relaciones de caso. Por razones de economía y localidad en las relaciones sintácticas, es siempre el argumento generado más alto en el SV el que ocupa la posición más alta en las capas funcionales, independientemente de cuál sea el Caso obligatorio.

Podemos ver ilustradas las representaciones de una oración transitiva y una oración intransitiva de una gramática ergativa en (29a) y (29b) respectivamente:

(29) a. SX (ejemplo de oración transitiva)



b. SX (ejemplo de oración intransitiva)



La propuesta de Bobaljik ha sido adoptada y desarrollada en recientes trabajos sobre sintaxis vasca, como Laka (1993), que trata específicamente de la cuestión de la transitividad y la ergatividad en la gramática vasca, y Fernández (1996), que presenta una exhaustiva panorámica de fenómenos de Caso en euskara, incorporando tanto las propuestas de Bobaljik como de otros autores coetáneos, dentro del *Programa Minimalista*.

Hemos comenzado este artículo mostrando algunos datos de ergatividad en euskara. Podemos ver ahora, brevemente, cómo estos datos hallan acomodo dentro de esta hipótesis. Así por ejemplo, las oraciones vascas en (4) y (5) tendrían la estructura de (29a) y (29b) respectivamente. El SN en caso ergativo *emakumeak* ocuparía la posición más alta, y el SN en caso absoluto *gizona* ocuparía el lugar más bajo. En la oración intransitiva de (5), el SN absoluto *emakumea* ocupa la posición más baja de asignación de caso, la misma que ocupaba *gizona* en (4).

Por otro lado, y retomando la pregunta planteada por la propuesta de Ortiz de Urbina (1989), podemos ver que sería en efecto la naturaleza de la Flexión la responsable de la peculiaridad morfológica del euskara frente al castellano, pero sin que sea necesario postular que la Flexión en una lengua asigna dos casos, mientras que en la otra sólo asigna uno.

## 6. A modo de conclusión.

Tras este recorrido de diferentes propuestas a lo largo del tiempo, ¿qué podemos decir sobre las funciones de *sujeto* y *objeto*? En las últimas propuestas sobre la causa de que haya gramáticas ergativas y acusativas, se asume generalmente que hay un estadio de configuración sintáctica que permanece inmutable independientemente de que una lengua sea ergativa o acusativa. Este estadio o nivel de representación gramatical es el de la configuración sintáctica de las relaciones temáticas, las relaciones predicativo-argumentales: la manera en que la estructura lingüística codifica relaciones de *tema-de-predicado* o *agente-de-predicado*, por ejemplo. En este respecto, y contra las hipótesis iniciales de de Rijk, Wilbur o Marantz, las nociones de *sujeto* y *objeto* serían universalmente definibles en este nivel de la derivación sintáctica. Dicho en términos más habituales en gramática descriptiva, esta afirmación equivaldría en términos generales a afirmar que los 'sujetos lógicos' y los 'objetos lógicos' ocupan idénticas posiciones estructurales en todas las lenguas, en los primeros estadios de la formación de una oración. Dicho en términos menos habituales, las configuraciones de los argumentos en las capas léxicas de la estructura sintáctica no difieren en lenguas ergativas y lenguas acusativas.

En lo que respecta a la posición que toman los argumentos en las capas funcionales de la estructura oracional, sin embargo, la diferencia crucial entre sistemas ergativos y sistemas acusativos radica en los casos de los predicados intransitivos, aquellos que tienen un solo argumento. En estas oraciones, las lenguas acusativas sitúan al SN en el especificador más alto, mientras que las lenguas ergativas lo hacen en el especificador más bajo, y esto explicaría el diferente tratamiento morfológico que estas lenguas dan a los argumentos de los predicados monádicos.

Así pues, la noción de *sujeto* (y por tanto también la de *objeto*) se desdobra en dos mitades: una de ellas constituye la relación temática original para con el predicado. Esta sería universal, si las hipótesis basadas en Teoría de Caso y sus desarrollos son correctas. La segunda mitad de lo que llamamos *sujeto* sería la relación que este argumento establece con una categoría funcional para recibir Caso, y ésta no sería necesariamente universal, puesto que un mismo argumento puede ocupar dos posiciones distintas según se trate de un sistema de Caso acusativo o un sistema de Caso nominativo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Anderson, S. (1976) "On the notion of subject in ergative languages" en C.N. Li (ed.) *Subject and Topic*, Academic Press, New York, pp.1-24.
- Baker, M. (1988) *Incorporation: A Theory of Grammatical Function Changing*, University of Chicago Press, Chicago, Illinois.
- Bittner, M. y K. Hale (1996) 'Ergativity: towards a theory of a heterogeneous class' in *Linguistic Inquiry* 27, pp.531-604.
- Bobaljik, J. (1992) "Nominally absolutive is not absolutely nominative" en *Proceedings of WCCFL XI*, Stanford Linguistic Association, Stanford, pp. 44-60
- Bobaljik, J. (1993) "On ergativity and ergative unergatives" *MIT Working Papers in Linguistics* 19, MIT, Cambridge, pp. 45-88
- Bok-Bennema R. (1991) *Case and Agreement in Inuit*, Foris, Dordrecht.
- Botha, R.P. (1989) *Challenging Chomsky. The Generative Garden Game*, Basil Blackwell,

Oxford.

Chomsky, N (1957) *Syntactic Structures*, Mouton, The Hague.[Traducción al castellano, *Estructuras Sintácticas*, Siglo XXI, México, 1974]

\_\_\_\_\_ (1965) *Aspects of the Theory of Syntax*. MIT Press, Cambridge, Massachusetts.[Traducción al castellano *Aspectos de la teoría de la Sintaxis*, Aguilar, Madrid, 1971]

\_\_\_\_\_ (1981) *Lectures on Government and Binding*, Foris, Dordrecht.

\_\_\_\_\_ (1986) *Knowledge of Language: Its Nature, Origins and Use*, Praeger, New York.[Traducción al castellano, de E. Bustos, *Conocimiento del lenguaje*, Alianza, Madrid, 1988]

\_\_\_\_\_ (1989) 'Some Notes on economy of derivation and representation', en I. Laka & A. Mahajan eds. *Functional Heads and Clause Structure*, MITWPL Vol. 10, Dept. of Linguistics & Philosophy, MIT, Cambridge, Massachusetts.[Traducción al castellano 'Algunas notas sobre la economía de la derivación y la representación' en *Anuario del Seminario Julio de Urquijo XXV-3*, 1991, San Sebastián-Donostia, pp. 659-696]

\_\_\_\_\_ (1995) *The Minimalist Program* MIT Press, Cambridge, Massachusetts.[Traducción al castellano de J. Romero, *El Programa Minimalista*, Filología y Lingüística, Alianza Editorial, Madrid 1999]

Demonte, V. (1991) *Detrás de la palabra. Estudios de Gramática del Español*, Alianza, Madrid.

Dirr, A. (1912) 'Rutulskij jazyk' in *Sbornik Materialov dlya Opisaniya Plemen Kavkaza*, Tbilisi, 42:3, pp.1-204.

\_\_\_\_\_ (1928) *Einführung in das Studium der kaukasischen Sprachen*, Verlag der Asia Major, Leipzig, Alemania.

Dixon, R.M.W. (1972) *The Dyrbal Language of North Queensland*, Cambridge University Press, Cambridge, UK.

\_\_\_\_\_ (1994) *Ergativity*, Cambridge Studies in Linguistics 69, Cambridge University Press, Cambridge, Inglaterra.

Hale, K. (1970) "The passive and ergative in language change: The Australian case" en S.A. Wurm y D.C. Laycock (eds.), *Pacific Studies in Honour of Arthur Campbell*, A.H. and A.W. Reed, Sidney, pp. 757-781

Fernandez, B. (1996) *Egiturazko Kasuaren Erkaketa Euskaraz*, Tesis Doctoral, UPV-EHU. Publicada en 1998 por el Servicio de Publicaciones de la UPV-EHU, Bilbao

Goenaga, P. (1978) *Gramatika bideetan* Leopoldo Zugaza, Durango, 1980.[2ª edición: Erein, Donostia, 1980]

Hale, K. (1973) "Person marking in Walbiri", en S.R. Anderson y P. Kiparsky (eds.) *A festschrift for Morris Halle*, Holt, Rinehart and Winston, New York, pp.308-344.

Heath, J. (1979) 'Is Dyrbal ergative?' in *Linguistics*, 17, pp. 401-463.

Johns, A. (1984) 'On the Nature of grammatical relations and case assignment in Eskimo' en *Cahiers linguistiques d'Ottawa* 12, pp. 49-87.

\_\_\_\_\_ (1987) *Transitivity and grammatical relations in Inuktitut* Tesis Doctoral, University of Ottawa

\_\_\_\_\_ (1996) 'Ergativity' in *GLoT International*, Vol. 2, issue 6, 1996, pp.3-8

Johns, A. (1984) "On the Nature of grammatical relations and case assignment ein Eskimo" en *Cahiers linguistiques d'Ottawa* 12, pp. 49-87.

Laka, I. (1993) 'Unergatives that assign Ergative, Unaccusatives that assign Accusative' in *MIT Working Papers in Linguistics 18: Papers on Case and Agreement 1*, 149-72. Department of Linguistics and Philosophy, MIT, Cambridge, Massachusetts.

- \_\_\_\_\_ (1996) *A Brief Grammar of Euskara, The Basque Language*, disponible en Internet en la página <<http://www.ehu.es/grammar>>
- Levin B. (1983) *On the Nature of Ergativity* Tesis doctoral, MIT, Cambridge, Massachusetts.
- Levin, J. y D. Massam (1985) 'Surface Ergativity: Case/Theta relations reexamined' *Proceedings of NELS XV*, 286-301
- Marantz, A. (1984) *On the Nature of Grammatical Relations*, MIT Press, Cambridge, MA.
- Ortiz de Urbina, J. (1989) *Parameters in the Grammar of Basque*, Foris, Dordrecht.
- Perlmutter, D. (1978) 'Impersonal Passives and the unaccusative hypothesis' en *Proceedings of the Fourth Annual Meeting of the Berkeley Linguistics Society*, 4, Berkeley, pp.157-89.
- Perlmutter, D. y P.M. Postal (1984) 'The 1-Advancement Exclusion Law' in D. Perlmutter y C.G. Rosen (eds.) *Studies in Relational Grammar 2*. University of Chicago Press, Chicago, pp.81-125
- Pollock, J.Y. (1989) 'Verb movement, Universal grammar, and the structure of IP', en *Linguistic Inquiry* 20, pp.365-424.
- Pullum, G.K. (1977) 'Word order universals and grammatical relations' in P. Cole y J.M. Sadock (eds.), *Syntax and Semantics 8, Grammatical Relations*, Academic Press, New York, pp. 249-277
- de Rijk, R. (1966) 'Redefining the Ergative', manuscrito mimeografiado, MIT.
- Sarasola, I. (1977) 'Sobre la bipartición inicial en el análisis de constituyentes' en *Anuario del Seminario Julio de Urquijo XI*, San Sebastián-Donostia, pp. 51-90.
- Wilbur, T.H. (1970) 'Ergative and pseudo-ergative in Basque' *Fontes Linguae Vasconum* año II n°4, Pamplona-Iruña, pp 57-66

i....Contra la hipótesis defendida en múltiples trabajos de la primera mitad del siglo XX, las lenguas ergativas no representan un estadio más primitivo de la evolución lingüística o humana. Se han dado casos de cambio lingüístico en ambos sentidos, tanto de sistemas ergativos a sistemas acusativos, como de sistemas acusativos a sistemas ergativos (Hindi, Pāri). No se ha hallado ninguna evidencia que muestre que los hablantes de lenguas ergativas y lenguas acusativas tengan cosmovisiones deferentes directamente relacionadas con estos patrones gramaticales. Respecto a esta cuestión, véase Dixon (1994), páginas 114-115.

ii.....2ii..... Así, por ejemplo, se obtienen los siguientes contrastes:

- |     |  |      |  |
|-----|--|------|--|
| (i) | a. Ellas sin duda lo vieron<br>b. Lo vieron ellas<br>c. (Quiénes lo vieron?) Ellas | (ii) | a. *Ellas lo sin duda vieron<br>b. *ellas vieron lo / *lo ellas vieron<br>c. (A quién vieron ellas?) *Lo |
|-----|--|------|--|

En la columna (i), vemos en (a) que la frase *sin duda* puede intervenir entre *ellas* y el verbo, mientras en la columna (ii) vemos que la intervención de esta frase no es posible entre *lo* y el verbo (el asterisco indica agramaticalidad). En las oraciones (b) vemos que *ellas* puede aparecer detrás del verbo, pero *lo* no puede aparecer en otro lugar que no sea precediendo inmediatamente al verbo flexionado. Finalmente, en las oraciones en (c) vemos que *ellas* puede constituir una respuesta a una pregunta, mientras *lo* no. Estos datos, y otros muchos que no exponemos aquí, muestran que el pronombre *ella* constituye una frase o sintagma independiente del verbo, mientras que el pronombre *lo* es sintácticamente dependiente del verbo. De ahí el nombre de (*pronombre*) *clítico* que reciben habitualmente estos pronombres reducidos y fonológicamente dependientes.

iii.....Para más detalles sobre gramática vasca, puede consultarse Laka (1996), accesible en la dirección <http://www.ehu.es/grammar>.

iv....."La noción "Sujeto", distinta de la noción "FN", designa una *función gramatical* y no una categoría gramatical. En otras palabras: es una noción inherentemente relacional.(...) Hay que distinguir claramente las nociones funcionales, como "Sujeto", "Predicado", de las nociones categoriales como "Frase nominal", "Verbo", distinción que no debe ser oscurecida por el uso ocasional del mismo término para nociones de ambas clases."(*Aspectos*, pág 69)

v.....Fuera de estos trabajos sobre el euskara, las primeras discusiones sobre sistemas ergativos en el modelo generativo se encuentran en Hale (1970), (1973) sobre el Warlpiri de Australia.

vi.....La evidencia aportada por Sarasola incluye la distribución de SSNN sin determinante, como en (i)

- (i) Jonek bekatu egin du  
Jon-erg pecado hecho ha  
"Jon ha pecado"

que constituyen expresiones idiomáticas que agrupan al SN absoluto *bekatu* y al verbo *egin*. También presenta evidencia de nominalizaciones como: *aratuze* "ayuno", literalmente "carne-dejar", *anka-sartze* "metedura de pata", *arturratze* "alba", literalmente "luz-rotura", en las que se fusionan el SN absoluto y el verbo. Frente a estas nominalizaciones, muy abundantes y productivas, las que se componen de SN ergativo y verbo son excepciones y se reducen a los siguientes ejemplos: *harjo*, literalmente "comido por gusano", *pipi-jana* "comido por polilla", *baztanga-pikatu*, "picado de viruela". Para una exposición más detallada de la base empírica, véase el trabajo de Sarasola.

vii.....Wilbur (1970) comenta de hecho esta dificultad, informalizable en el modelo: "...it introduces all sorts of transitive/intransitive choices at the beginning of the grammar. This is an unnecessary and unnatural complication. For instance, the NP without a postposition must in the transitive sentence play the role of 'direct object' while in the intransitive sentence, it must play the role of 'subject'".

viii.....Pese a que esta cuestión no es frecuentemente discutida en estos años, en *Aspectos* se hallan muchas reflexiones en torno a ella: "Para concluir esta discusión tan inconclusiva, simplemente señalaré que la estructura sintáctica y semántica de

las lenguas naturales ofrece evidentemente muchos misterios, tanto de hecho como de principio, y que cualquier intento de delimitar las fronteras de estos dominios sin duda tiene que ser muy provisional." (Chomsky 1965:154)

ix. . . . La adscripción del Hurio a la clase de lenguas sintácticamente ergativas por parte de Anderson es criticada explícitamente por Pullum (1977). Es significativo notar que el Hurio no es mencionado con posterioridad a Anderson por ningún estudioso de la ergatividad, como ejemplo de ergatividad sintáctica.

x. . . . Uno de los pocos trabajos que han cuestionado las conclusiones extraídas por Dixon respecto a la estructura gramatical del Dyirbal es el de Heath (1979); dada la evolución de la investigación sobre lenguas ergativas en los últimos años, se ha ido reduciendo el grupo de lenguas con características de ergatividad "profunda" como la propuesta por Dixon para el Dyirbal, hasta el punto de que es precisamente el Dyirbal la única que permanece sin cuestionar. Así pues, es frecuente observar escepticismo sobre la existencia de esta clase de lenguas sintácticamente ergativas. Una muestra reciente de este escepticismo, que comparto, es el artículo divulgativo de Johns (1996), de donde extraigo el siguiente titular: "Are there any "deep" properties of ergative languages (*if they exist*) which set them apart from other languages?"(Johns 1996:3). El subrayado es mío.

xi. . . . El trabajo de Marantz precede temporalmente a la tesis de Levin, pese a que suele citarse la fecha de publicación del libro, en 1984, basado en su trabajo de doctorado de 1981.

xii. . . . Para una introducción al modelo de *Principios y Parámetros*, véase Demonte (1991); para una introducción a las subteorías temática y de Caso, véanse especialmente los capítulos 3 y 5 de la citada obra.

xiii. . . . Dado el tipo de ejemplo que nos sirve de ilustración, ignoraré en aras de la simplicidad el caso de otras piezas sintácticas como las oraciones, que también pueden ser argumentos. Ignoro también otros detalles de la estructura oracional que no son pertinentes para la demostración.